

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE JUNTA DIRECTIVA

Cusco, veinticuatro de diciembre
del dos mil veinticuatro.-

ROSSP N° 005-2009**ACTO A REGISTRAR: INSCRIPCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
JUNTA DIRECTIVA N° 120-2024**

VISTO.- El escrito con **Registro de Mesa de Partes N° 6105** de fecha **19 de diciembre del 2024**, presentado por los representantes del "**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR**" - "**SUTRASSUR-CUSCO-FENUTSSA**", por el que solicitan la "*adecuación del periodo de la junta directiva*" del sindicato; **A LO EXPUESTO:**

Primero. – De lo expuesto en el **numeral 1 del Artículo 28** de nuestra Constitución Política del Perú, se tiene que el estado peruano reconoce entre otros el derecho de sindicación, debiendo -en ese sentido- garantizar el ejercicio de la Libertad Sindical, como derecho-principio inherente a toda persona.

Segundo.- Se tiene de lo señalado en el ítem **c.4.2.)** del **EXP. N.° 008-2005-PI/TC**, que la **libertad sindical** se puede manifestar en dos planos, uno individual y otro colectivo. Así, la Libertad Sindical manifestada en su dimensión plural o colectiva puede materializarse de distintas maneras y frente a determinados actores, distinguiéndose dentro de dicho marco una *Libertad de Reglamentación*, y por otro lado la *Libertad de Representación*.

Tercero: Del expediente de Registro Sindical del **SUTRASSUR-CUSCO-FENUTSSA**, se tiene que en fecha 17 de octubre del presente año, se ha registrado la modificación total del cuerpo del estatuto, de cuyo **Artículo 22**, se advierte que el periodo de vigencia de la junta directiva es de **3 años**; entendiéndose que dicha decisión fuera adoptada por el sindicato en ejercicio de su Libertad de Reglamentación, conforme ha sido expuesto precedentemente.

Cuarto.- Del escrito con **RMP N° 6105** de fecha 19 de diciembre del 2024, los recurrentes han petitionado lo siguiente: "*1.- solicita adecuación del periodo de la junta directiva vigente (...)*", habiendo adjuntado entre sus anexos copia del "*Acta de Asamblea Ordinaria (...)*" de fecha 14 de noviembre del 2024, de cuyo contenido se tiene que entre otros acuerdos adoptados por la asamblea, han decidido "*(...) adecuar el periodo de vigencia de junta directiva a 3 años conforme indica los estatutos del SUTRASSUR, (...)*", así como *reestructurar* algunas secretarías acorde se indica en el mencionado acta de asamblea. Entendiéndose que dichas decisiones asumidas en asamblea –como máximo órgano de gobierno del sindicato- respecto de la junta directiva obedecen al ejercicio del derecho a la *Libertad de Representación* como un componente de la *Libertad Sindical* en su dimensión *colectiva*.

Quinto. – Es conveniente al caso dejar claro que, el estado, a través de sus instituciones, en el marco de procedimientos comprendidos en el Registro Sindical, debe propender a no intervenir en asuntos internos de las organizaciones sindicales, ya que, en virtud de dicha libertad sindical, estas gozan de un alto grado de autonomía para funcionar libremente,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

determinar su organización y regular su vida interna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, al tratarse de un procedimiento de inscripción automática conforme ha sido calificado por las normas sobre la materia, se deja a salvo el derecho de la entidad de realizar los actos de fiscalización posterior que corresponda.

Por tanto, habiendo cumplido con los requisitos previstos en el **Decreto Supremo N° 003-2004-TR** concordante con lo dispuesto por la **Ley N° 27556** que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), y la **DIRECTIVA N° 001-2004-DNRT**, que establece los lineamientos para la inscripción de organizaciones sindicales ante el ROSSP, **SE DEJA CONSTANCIA** que, en fecha de la presente, la Subgerencia de Trabajo y Derechos Fundamentales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco, ha registrado la *adecuación* y reestructuración de la junta directiva del **"SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR - SUTRASSUR-CUSCO-FENUTSSA"**, conforme al *"Acta de Asamblea Ordinaria (...)"* de fecha 14 de noviembre del 2024, para completar el periodo de vigencia de 3 años, esto es hasta el 25 de diciembre del 2025, y cuyos miembros son los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	SECRETARÍA GENERAL	NINOSKA CARRILLO SEGURA	23949032
2	SUB SECRETARÍA GENERAL	LUZ ESTEPHANIE SERVAN MONTOYA	43851820
3	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	RAUL VELARDE HUAMAN	23950154
4	SECRETARÍA DE DEFENSA	EDGAR MELQUIADES ZAPATA CARDENAS	25074165
5	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA	MARIO TURPO OROSCO	25182454
6	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	FLOR ANTONIETA RODRIGUEZ CJULA	40368746
7	SECRETARÍA ACTAS Y ARCHIVOS	JESENIA JULES SANCHEZ FARFAN	40975098
8	SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA	MIRIAM DEL CARMEN CASAS UGARTE	40363927
9	SECRETARÍA CAPACITACIÓN Y CULTURA	CARMEN ROSA LIZARRAGA ROMERO	23909457
10	SECRETARÍA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RAQUEL ARIZABAL VARGAS	25184910
11	SECRETARÍA DE LA MUJER	ELIZABETH PUMAYALLI SALOMA	23945657
12	SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN	FREDY VARGAS CERVANTES	40739780
13	SECRETARÍA DERECHOS HUMANOS	MHIDUAR RAUL BACA CUBA	41252216
14	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	ASCENCIA MOLINA FLOREZ	23904810

Tómese conocimiento, regístrese y notifíquese. -

Sello y rúbrica de la Abg. Thany Rosario Escalante Zagarra, Subgerente (e) de la Subgerencia de Trabajo y Derechos Fundamentales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco, lo que notifico a Ud. hoy _____ de _____ del dos mil veinticuatro.

